

RV: CONTESTACION DE LA DEMANDA RADICADO: 76001-31-10-002-2021-00226-00

Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j02fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 01/12/2021 13:06

Para: Margie Elena Benavides Zamudio <mбенaviza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Maria Jose Quesada Moreno <maria.quesada1@u.icesi.edu.co>

Enviado: miércoles, 1 de diciembre de 2021 12:31

Para: Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j02fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DE LA DEMANDA RADICADO: 76001-31-10-002-2021-00226-00

Cordial saludo,

Mi nombre es **MARIA JOSE QUESADA** , mayor de edad domiciliada en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.225.091.031 de Pereira, practicante adscrita al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad ICESI, debidamente autorizada conforme lo permite la Ley 2113 del 29 de Julio de 2021, obrando en calidad de **apoderada** del joven **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ**, igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali; dentro del termino legal, conforme el Decreto 806 de 2020, y oportuno me permito contestar a la demanda de Exoneración de cuota de alimentos con radicado 76001-31-10-002-2021-00226-00 propuesta por el señor **CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ**.

Agradezco de antemano,

Maria Jose Quesada

CC.1.225.091.031

maria.quesada1@u.icesi.edu.co

Estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad ICESI

Este documento puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de la Universidad Icesi, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La universidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con la Icesi. La Universidad no garantiza la transmisión de mensajes electrónicos en forma segura y libre de errores debido a que la información puede ser interceptada, manipulada, dañada o destruida. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, por favor informe al remitente y posteriormente bórralo de su sistema sin conservar copia del mismo. En caso de no querer continuar recibiendo estas comunicaciones por favor registre su solicitud a través del formulario de solicitud para el Tratamiento de Datos Personales, el cual puede ser diligenciado a través de la siguiente dirección de internet <https://www.icesi.edu.co/proteccion-datos/>. Para mayor información Usted puede consultar las políticas de la Universidad Icesi sobre la custodia y el manejo seguro y confidencial de Datos Personales a través del sitio web www.icesi.edu.co.

Señor(a)
JUEZ(A) SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

Referencia: DEMANDA EXONERACIÓN ALIMENTOS

Demandante: CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ
Demandado : EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ
Radicado: 76001-31-10-002-2021-00226-00

Maria Jose Quesada , mayor de edad domiciliada en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.225.091.031 de Pereira, practicante adscrita al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad ICESI, debidamente autorizada conforme lo permite la Ley 2113 del 29 de Julio de 2021, obrando en calidad de apoderada del joven **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ**, igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali; dentro del termino legal y oportuno procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones del demandado, de la siguiente manera:

A LA PRIMERA: Me opongo a que prospere esta pretensión de exoneración del pago de la cuota de alimentos a favor del joven **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ**, puesto que tiene 24 años y se encuentra cursando sus estudios universitarios. Conforme el artículo 422 del Código Civil Colombiano por medio del cual se extiende el pago de cuota de alimentos a los hijos menores de 25 años que se encuentren en calidad de estudiantes.

A LA SEGUNDA: Me opongo a que prospere esta pretensión, debido a que es la única forma de garantizar el pago de la cuota de alimentos a cargo del señor **CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ** y a favor del señor **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ**. Como ha podido constatar, en caso que se levante el embargo, el señor **CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ** no cumplirá con su obligación, pues ni siquiera ha pagado los valores correspondientes al incremento anual de la cuota de alimentos.

A LA TERCERA: Me opongo a que prospere esta pretensión, pues es la única manera de garantizar que el joven **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ** reciba la cuota de alimentos que requiere para cubrir parte de sus necesidades básicas. El

joven **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ** se encuentra estudiando, no tiene experiencia y actualmente no tiene como laborar ya que no ha terminado de cursar sus estudios universitarios.

FRENTE A LOS HECHOS:

Frente me permito pronunciar de la siguiente manera:

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto, pero cabe precisar que respecto al valor pactado por concepto de cuota de alimentos, debía de haber un aumento con base al Índice de Precio al Consumidor (I.P.C) en el mes de Enero de cada año. Aumento que conforme a lo informado por mi poderdante, no se ha cumplido desde que se acordó la mencionada suma de dinero. Es decir, que durante aproximadamente 10 años, el señor CAMPO ELIAS OVIEDO le ha pagado a su hijo los mismos doscientos mil pesos (\$200.000)

AL TERCERO: No me consta, debe verificarse los documentos aportados.

AL CUARTO: Es Cierto parcialmente. Mi poderdante si termino sus estudios secundarios en la fecha indicada, pero conforme a lo manifestado por él, ingreso a sus estudios universitarios en el segundo semestre del año 2015, además cabe mencionar que en la Universidad del Valle no se ingresa mediante "cupos educativos".

AL QUINTO: Es parcialmente cierto. Cabe aclarar que el joven **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ** si ha aprovechado su cupo universitario en la Universidad de Valle, en el Programa de Filosofía en la que se encuentra inscrito actualmente, tal y como se puede comprobar en los documentos que se adjuntan como constancia de matrícula y tabulado de notas ambos firmados por el decano. Mi poderdante como cualquier universitario, asiste a sus clases, realiza los trabajos, talleres y exámenes respectivos con destacadas calificaciones.

AL SEXTO: Es cierto.

AL SEPTIMO: Parcialmente cierto, frente a los siguientes numerales:

1. Es cierto, mi poderdante tiene sus servicios de salud suspendidos lo cual es sumamente grave, y para poderlos reactivar, es requisito indispensable una carta del señor **CAMPO ELIAS OVIEDO**, la cual **EDER OVIEDO** manifiesta le ha solicitado en repetidas ocasiones sin respuesta favorable de esta, y es por esto que **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ** no ha podido entregar la constancia de estudio, pues de igual manera sin la carta por parte del señor **CAMPO ELIAS OVIEDO** no le iban reactivar el servicio.

2. Es cierto.

AL OCTAVO: Es cierto.

AL NOVENO: Es cierto.

AL DECIMO: No es un hecho, es una apreciación subjetiva del padre que no corresponde a la realidad. Lo cierto del asunto, es que mi poderdante no ha podido culminar con sus estudios universitarios, por las diferentes situaciones externas a su voluntad que se han presentado tanto en la institución educativa como en el país y que son ampliamente conocidas por el padre, como la pandemia ocasionada por el Covid-19 las múltiples protestas que han puesto en pausa el desarrollo académico semestral de todos los estudiantes de la Universidad del Valle. Adicionalmente, no es cierto que el joven **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ** tenga un trabajo de medio tiempo, mi poderdante manifiesta que en algunas ocasiones ha ayudado a sus compañeros con trabajos universitarios como: talleres y ensayos, que no corresponden a un trabajo de tiempo completo y por los que no recibe un salario.

AL DECIMO PRIMERO: Cierto. **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ** manifiesta iniciar esta propuesta en ocasión a una conciliación que tomo lugar en la ciudad de Cali en la fecha del 5 de marzo de 2014 por parte de la madre GLADYS SANCHES CORTES y el señor **CAMPO ELIAS OVIEDO** en donde acordaba incrementar la cuota de alimentos mensual a un valor de quinientos ochenta mil pesos (\$580,000) M.CTE. Esta conciliación se llevo a cabo en razón de que el señor **CAMPO ELIAS OVIEDO** no incremento el valor de las cuotas según se había pactado inicialmente en Noviembre del 2011, pero desafortunadamente el señor **CAMPO ELIAS OVIEDO** no ha cumplido tampoco con dicha obligación.

Es decir, la propuesta por parte del joven **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ** consistía en que le pagara los valores que adeudaba y adeuda a la fecha por los incrementos en la cuota de alimentos.

AL DECIMO SEGUNDO: Es cierto.

AL DECIMO TERCERO: Es cierto.

AL DECIMO CUARTO: Es cierto. El joven **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ** manifiesta que no se pudo presentar a la conciliación puesto que tuvo que ingresar por urgencias por un fuerte dolor en el pecho. Al ingresar se enteró de que no está vinculado a salud responsabilidad que recaía sobre el señor **CAMPO ELIAS OVIEDO**, después de una larga espera en el hospital la doctora decide hacerle una resonancia en donde se encuentra un ganglio en el pecho el cual provoca intensos dolores cerca al corazón.

AL DECIMO QUINTO: No es cierto, **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ** manifiesta que la dilatación a la mencionada conciliación se da en ocasión a que tuvo que ingresar por medio de urgencias al hospital pues sufría de un fuerte dolor en el pecho, y que al no tener servicio de salud al día, no pudieron recetarle medicamentos. Esto tuvo lugar el 12 de julio del 2021 como se puede observar en los documentos aportados, que son: el examen médico realizado en la madrugada

del mismo día y la orden médica u la solicitud de autorización de servicios de salud.

El joven **EDER OVIEDO** manifiesta que en ningún momento se ha encontrado desvinculado de la Universidad, fue debido al Paro Nacional que la Universidad del Valle suspendió temporalmente las clases.

AL DECIMO SEXTO: Es cierto, **EDER ESTIVEN OVIEDO** manifiesta que envió un correo solicitando información al despacho, y no quiso entregar los documentos entregados por el padre como este le ordeno, sin antes tener una asesoría jurídica correspondiente.

DERECHO

Invoco como fundamento jurídico los artículos 411, 421 del Código Civil y demás normas del C.G.P concordantes.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se trata de un proceso verbal sumario por cuanto quien es beneficiario de los alimentos es mayor de edad. Por la naturaleza del asunto a tratar y la vecindad de las partes, es Usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente demanda.

EXCEPCIONES

1. INDEBIDA LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA

En el caso en concreto, podemos observar que el joven **EDER ESTIVEN OVIEDO** aun se encuentra en calidad de estudiante, por lo tanto, no existe razón por la cual su padre **CAMPO ELIAS OVIEDO** deba ser exonerado de la cuota de alimentos.

La indebida legitimación en la causa por activa hace referencia a la relación sustancial que se tiene con el objeto del proceso, en este caso el señor **CAMPO ELIAS OVIEDO** busca ser exonerado de la cuota de alimentos, alegando que su hijo no se encuentra estudiando lo que, como se observa en el documento aportado, no es cierto pues el aun está vinculado a la Universidad del Valle, por lo tanto no cumple con los requisitos suficiente para que se le sea levantada la cuota de alimentos.

No existe razón, ni se cumplen en este caso los requisitos para que el señor **CAMPO ELIAS OVIEDO** sea exonerado de cumplir con este pago fundamental como lo es la cuota de alimentos para un hijo necesitado.

2. TEMERIDAD Y MALA FE DEL ACTOR - CARENCIA DE ACCIÓN BUENA FE

Según el Código General del Proceso en artículo 79 la Temeridad o mala fe se presume en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.
2. Cuando se aduzcan calidades inexistentes.
3. Cuando se utilice el proceso, incidente o recurso para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos.
4. Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas.
5. Cuando por cualquier otro medio se entorpezca el desarrollo normal y expedito del proceso.
6. Cuando se hagan transcripciones o citas deliberadamente inexactas.

Al aducir que el joven **EDER OVIEDO** no se encuentra en calidad de estudiante, y por consiguiente pedir la exoneración de la cuota de alimentos podría encajarse en el numeral primero del anterior artículo mencionado.

Además es importante mencionar que hay una falta de voluntad a la hora del pago, puesto que como se mencionó en los hechos la cuota de alimentos debió haber aumentado conforme el IPC, cosa que no ocurrió, y en la Acta de conciliación N°667 de 5 de marzo de 2014, en donde se aumento por un valor de quinientos ochenta mil pesos (\$580,000), valor que tampoco se aumento en ningún momento. Dicho esto, se podría aducir que de no ser por el embargo al salario del señor **CAMPO ELIAS OVIEDO** no habría un pago efectivo de la cuota alimentaria.

NOTIFICACIONES

Al demandante: Recibo notificaciones en la carrera 12 # 3 - 60 piso 2 del barrio puerto nuevo en pradera valle, teléfono 311-7988580, correo campo.oviedo798@casur.gov.co

Al demandado: Recibiré notificaciones en la dirección: carrera 1 norte # 80-39 del Barrio Comfenalco en Cali, Valle.
En el teléfono: 3004280606
Y al correo electrónico: edestiven97@gmail.com

A la suscrita apoderada: Recibiré notificaciones en la dirección: carrea 22 #18-100.
En el teléfono: 3228818746
Y al correo electrónico: maria.quesada1@u.icesi.edu.co

PRUEBAS DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas documentales, las siguientes aportadas al expediente:

1. Cédula de ciudadanía EDER E. OVIEDO (Pág. 8)
2. Registro civil de nacimiento EDER E. OVIEDO. (Pág. 9)
3. Diligencia de audiencia. Rad. 2011-452. (Pág. 10-11)
4. Sentencia N°.322 respecto a demanda de alimentos propuesta por GLADYS SANCHEZ CORTES.(Pág. 12-15)
5. Acta de no conciliación Exp. 664, del 5 de marzo del 2014 .(Pág. 16- 17)
6. Correo electrónico de EDER E. OVIEDO 19 de abril 2021. (Pág. 18-19)
7. Acta de conciliación. Ref. Aumento de cuota de alimentos. 5 de marzo 2014. (Pág. 20-21)
8. Correo electrónico al señor del CAMPO ELIAS OVIEDO a EDER E. Oviedo.22 abril 2021 (Pág. 22)
9. Documento adjunto al correo del 22 de abril 2021. (Pág. 23-25)
10. Segundo correo de CAMPO ELIAS OVIEDO a EDER OVIEDO 22 de abril 2021. (Pág. 26)
11. Documento adjuntado en el correo por parte del sr CAMPO ELIAS OVIEDO 22 de abril 2021. (Pág. 27-30)
12. Correo de EDER ESTIVEN OVIEDO a CAMPO ELIAS OVIEDO excusándose por la inasistencia a la conciliación debido a urgencia médica. 12 de julio 2021 (Pág. 31)
13. Correo respuesta de CAMPO ELIAS OVIEDO 13 de julio de 2021. (Pág. 31-32)
14. Correo respuesta de EDER ESTIVEN OVIEDO 14 de julio de 2021. (Pág. 32-33)
15. Exámenes médicos hechos al joven EDER ESTIVEN 12 de julio de 2021. (Pág. 34)
16. Certificado de afiliación al POS. (Pág. 35)
17. Solicitud de autorización de servicios de salud. (Pág. 36)
18. Orden Médica de EDER E. OVIEDO. (Pág. 37-44)
19. Carnet estudiantil de EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ. (Pág. 45)
20. Constancia de matrícula firmada por decano de EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ. (Pág. 46)
21. Tabulados de notas firmadas por decano (Pág. 47- 48)
22. Créditos otorgados por el Director del Consultorio Jurídico de la Universidad ICESI que faculta a MARIA JOSE QUESADA para actuar. (Pág. 49-50)
23. Correo de EDER E. OVIEDO donde me acepta como su apoderada. (Pág. 51)
24. Poder para actuar como apoderada firmado por EDER E. OVIEDO y MARIA JOSE QUESADA. (Pág. 52-53)

PRUEBAS TESTIMONIALES:

Cítese y hágase comparecer a las siguientes personas todas mayores de edad, para que bajo la gravedad de juramento declaren lo que les consta sobre la contestación de la demanda:

A la señora **GLADYS SANCHES CORTES** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. 29.327.535 de Caicedonia, Valle.

Número de teléfono: 3184923361

Y correo electrónico: Gladys.sanchez1159@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese y hágase comparecer a su despacho al señor **CAMPO ELIAS OVIEDO**, para que bajo la gravedad de juramento responda el interrogatorio de parte que verbalmente le formularé en la audiencia correspondiente, el que versará sobre los hechos de la demanda, su contestación y excepciones.

ANEXOS

Los documentos aducidos como prueba.

El poder que me faculta para actuar, junto con los créditos expedidos por el Director del Consultorio Jurídico de la universidad.

Atentamente,

Maria José Quesada M.

Maria Jose Quesada

C.C. 1.225.091.031 de Pereira.

Adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad ICESI

ANEXOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 97 03 08 16203

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

4 3716155

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 16 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código T 9 Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA

VALLE COLOMBIA

CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido OVIEDO Segundo Apellido SANCHEZ
Nombre(s) EDER ESTIVEN
Fecha de nacimiento Año 1997 Mes 03 Día 08 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo -- Factor RH --
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía)
COLOMBIA VALLE CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo -----

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos SANCHEZ CORTES GLADYS
Documento de identificación (Clase y número) CC#29.327.535 CAICEDONIA Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos OVIEDO SUAREZ CAMPO ELIAS
Documento de identificación (Clase y número) CC#16.719.798 CALI (V) Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos OVIEDO SUAREZ CAMPO ELIAS
Documento de identificación (Clase y número) CC#16.719.798 CALI (V) Firma FDO. CAMPO E. OVIEDO

Datos Primer testigo

Apellidos y nombres completos SANCHEZ CORTES ENERIET
Documento de identificación (Clase y número) CC#31.953.211 CALI Firma FDO. ENERIET SANCHEZ

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos AGUIRRE WILLIAM
Documento de identificación (Clase y número) CC#9.845.165 PALESTINA Firma FDO. WILLIAM AGUIRRE

Fecha de inscripción Año 2009 Mes 07 Día 29 Nombre y firma del funcionario que autoriza SONIA ESCALANTE ARLAS

Reconocimiento paterno FDO. CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ Firma SONIA ESCALANTE ARLAS Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE FOLIO REEMPLAZA EL SERIAL NRO. 26266346 DE 09 DE JULIO DE 1997 POR RECONOCIMIENTO DE SU PADRE SEGUN E.P. No. 0597 DE 29 DE MAYO DE 2009 DE ESTA NOTARIA. LIBRO DE VARIOS TOMO 04 2009 FOLIO 057.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

DILIGENCIA DE AUDIENCIA.

RADICACIÓN No. 2011-452

En Santiago de Cali, hoy diecisiete (17) de noviembre de dos mil once (2011) siendo la hora de las 9:00 AM. Fecha y hora señalada en providencia anterior, dentro del proceso de ALIMENTOS presentada por la señora GLADYS SANCHEZ CORTES, contra el señor CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ, para continuar con el tramite de la audiencia, con tal fin la señora Juez en asocio de su secretaria, constituyó el Despacho en audiencia con el objetivo indicado, diligencia a la cual comparece la demandante señora GLADYS SANCHEZ CORTES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.327.535 de Caicedonia (Valle), y el demandado señor CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.719.798 de Cali. Se informa por secretaria que hay escritos pendientes por resolver. Por lo tanto se dicta el siguiente AUTO DE SUSTANCIACION No. 2649. JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA. Cali, 17 de noviembre de 2011. Fue allegado escrito procedente del Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, en atención al oficio No. 1075 del 13 de octubre de 2011, emanado por este Despacho, en el cual allegan copia autentica del proceso de Divorcio de los señores CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ y ROSMIRA DOLORES GONZALEZ tramitado en ese despacho. Igualmente se allega escrito de la Policía Nacional, en atención al oficio No. 1076 del 13 de octubre de 2011, emanado por este despacho, en el cual informan que verificado el sistema para la administración y gestión de talento humano de la Policía Nacional, el demandado figura retirado de la institución. De acuerdo con lo anterior, se ordenara glosar al expediente, para que consten en el mismo y se pondrá en conocimiento a la parte interesada. RESUELVE: PRIMERO: AGREGAR el oficio proveniente del Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, para que conste dentro del presente asunto. SEGUNDO: AGREGAR el oficio proveniente de la Policía Nacional, para que conste dentro del presente asunto. En este estado de la diligencia las partes manifiestan que han llegado a un acuerdo conciliatorio de la siguiente manera: "El señor CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ, proporcionará una cuota alimentaria en beneficio del menor EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ por valor de \$200.000 mensuales, pagaderos los primeros 10 días de cada mes. Igualmente, una cuota extra en el mes de Junio y diciembre por el mismo valor, dineros que serán descontados de su pensión y consignados a ordenes de este despacho, de acuerdo a la autorización del demandado quien manifestó: "Solicito que la cuota de alimentos se me descuente de la pensión y sea consignada a este despacho a favor de la señora GLADYS SANCHEZ CORTES, porque en muchas

oportunidades se me ha dificultado entregarle personalmente la cuota.” La cuota alimentaria se incrementará anualmente de acuerdo al IPC, en el mes de enero de cada año. Es todo”. Tomando en consideración el acuerdo sobre el objeto del proceso el cual se ajusta al derecho sustancial, se procederá a su aprobación para lo cual en cuaderno separado conforme al artículo 305 se dicta la siguiente,.....

.....
.....

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CALI**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

SENTENCIA No. 322

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

RADICACIÓN No. 2011-452

Santiago de Cali, 17 de noviembre de dos mil once (2011).-

OBJETO DE ESTE PROVEIDO

Resolver de fondo respecto de la demanda de ALIMENTOS, instaurada por la señora GLADYS SANCHEZ CORTES, mayor de edad y vecina de Cali - Valle, contra el señor CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ, igualmente mayor y vecino de Cali, Valle, en virtud del acuerdo celebrado en la fecha, acordé con el Art. 28 de la Ley 446 de 1998.

LOS SUPUESTOS FACTICOS Y EL PETITUM

Se fundamenta el libelo en los hechos que así se compendian: 1. De la relación de los señores GLADYS SANCHEZ CORTES y CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ, nació el menor EDER STIVEN OVIEDO. 2. El señor CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ, nunca le ha suministrado algún tipo de ayuda a su menor hijo. 3. La señora GLADYS SANCHEZ CORTES, se encuentra sin trabajo debido a que sufre de artritis reumática. 4. El demandado fue citado ante la Fiscalía de esta ciudad, a fin de llevar a cabo audiencia pre-requisito de éste proceso, la cual fue declarada fracasada.

Con tal sustento factual, solicita se condene al señor CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ a suministrar alimentos a su menor hijo EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ, por valor de \$300.000 mensuales, con cuotas extras en los meses de junio y diciembre por el mismo valor.

DISCURRIR PROCESAL

La demanda fue admitida por auto de fecha 30 de agosto de 2011, por venir con el lleno de los requisitos, se notificó la demanda personalmente el día 15 de septiembre de 2011, quien se pronunció dentro del término legal. Se citó a las partes a la audiencia de conciliación conforme lo dispone el Art. 111 numeral 2 de la Ley 1098 de 2008, Código de la Infancia y la Adolescencia, para el día 13 de octubre de 2011, en la cual se declara fracasada la etapa de conciliación y se continúa con las pruebas, como quiera que faltaron pruebas por evacuar, se fijó como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia el día 17 de noviembre del presente año, estando la demandante y el demandado de acuerdo que la cuota alimentaria quede de la siguiente manera: "El señor CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ, proporcionará una cuota alimentaria en beneficio del menor EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ por valor de \$200.000 mensuales, pagaderos los primeros 10 días de cada mes. Igualmente, una cuota extra en el mes de Junio y diciembre por el mismo valor, dineros que serán descontados de su pensión y consignados a ordenes de este despacho, de acuerdo a la autorización del demandado quien manifestó: "Solicito que la cuota de alimentos se me descuente de la pensión y sea consignada a este despacho a favor de la señora GLADYS SANCHEZ CORTES, porque en muchas oportunidades se me ha dificultado entregarle personalmente la cuota." La cuota alimentaria se incrementará anualmente de acuerdo al IPC, en el mes de enero de cada año. Es todo".

CONSIDERACIONES:

Los presupuestos procesales no ofrecen reparo alguno, tiene el Juzgado la competencia para conocer del asunto, la demanda reúne los requisitos previstos en la ley, la capacidad para ser partes y la procesal que han ejercido ampliamente.

La legitimación en la causa se satisface a plenitud con los registros civiles de nacimiento del menor EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ, documentos que se presumen auténticos al tenor del Art. 252 del C. de P. C., donde consta el vínculo que los une.

porque en muchas oportunidades se me ha dificultado entregarle personalmente la cuota." La cuota alimentaria se incrementará anualmente de acuerdo al IPC, en el mes de enero de cada año. Es todo".

SEGUNDO: ORDENAR EL DESCUENTO respecto a la pensión devengada por el demandado señor CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ como pensionado de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional por la suma de \$200.000 mensuales, con cuotas extras en los meses de junio y diciembre por el mismo valor, conforme a la voluntad del demandado. Librese el oficio correspondiente.

TERCERO: Se advierte a la demandante que en caso de incumplimiento, tiene a su favor la acción que le confiere la ley para la ejecución de la misma.

CUARTO: La presente diligencia se notifica en Estrados a las partes (art. 325 del C.P.C).-

QUINTO: No hay lugar a condena en costas.

SEXTO: EJECUTÓRIADO este proveído, pásese a ARCHIVO la actuación previa cancelación de su radicación en el L.R.-

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en el intervinieron una vez leída y aprobada.-

La Juez,



SONIA DURAN DUQUE

La demandante,



GLADYS SANCHEZ CORTES

El demandado,


CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ

La secretaria,


MARITZA ACOSTA DEVIA

N.O.



ACTA DE AUDIENCIA No. EXP- 664
AUDIENCIA DE CONCILIACION EN MATERIA DE EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

En Santiago de Cali, a los siete (7) días, del mes de Abril de Dos Mil veintiuno (2021), siendo las 9:00 A.M. En las instalaciones de la Comisaría de Familia ubicada en el barrio Guaduales, el Despacho se constituyó en Audiencia, encontrándose presentes las partes, así: El señor CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 16.719.798 expedida en Cali, residente en la carrera 12 3-60, piso 2 Barrio, puerto nuevo Pradera Valle, celular 3117988580. De otra parte, comparece en el señor EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.144.199.804 expedida en Cali, residente en CARRERA 1 Norte, numero 80 -39, Comfenalco Paso del comercio, Celular numero 3004280606.

Acto seguido, la suscrita Comisaria, orienta a los presentes, sobre la ventaja de la conciliación como forma de resolución de conflictos; les explica su alcance y efectos jurídicos. Procede a revisar la solicitud presentada por el señor CAMPO ELIAS OVIEDO, en la cual manifiesta que su pretensión es la exoneración de la cuota alimentaria, a la cual está obligado, frente a su hijo EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ, argumentando que ya tiene 24 años de edad y ostenta título universitario de Licenciado en filosofía y letras. Expresa además que dicha obligación alimentaria está consignada en sentencia 322 de 17 de noviembre de 2.011, emanada del Juzgado segundo de familia de esta ciudad.

El Despacho procede a practicar DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y autoriza al citante, señor CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ, para que exponga sus Argumentos y pretensiones a lo cual MANIFIESTA: "Mi pretensión es la exoneración de la cuota alimentaria a mi cargo, sin embargo, ahora podría manifestar que estaría dispuesto a mantener mi obligación, hasta junio de este año (2021)."

Se concede en este momento la palabra al señor EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ, quien manifiesta: "Es cierto que por sentencia, se aprobó una cuota alimentaria en mi favor por el valor de DOSCIENTOS MIL PESOS MENSUALES, (\$200.000), y este descuento está siendo realizado, a la pensión de mi padre, por la caja de sueldos de la policía Nacional, sin embargo, quiero aclarar que no es cierto que haya terminado mi carrera, yo nunca le he manifestado a mi padre que ya me he graduado, por diferentes situaciones, relacionadas con mi pensum académico y la realización de mi tesis, aun estoy trabajando en ella, yo pensaría que para el próximo año, estaría graduado. De otra parte, quiero resaltar que tengo muchas necesidades, ese dinero que mi padre me brinda, va destinado al sostenimiento de los gastos de la casa, mi madre tiene artritis reumatoide, no puede trabajar, yo en ocasiones laboro fines de semana para apoyarme con mis gastos, pero no puedo trabajar de tiempo completo por cuanto descuidaría mis estudios y no llegaría a graduarme. De otra parte, si bien, vivimos con mi padrastro, el tiene una situación de discapacidad, por problemas de columna, la EPS, le suministra elementos médicos para sus curaciones y demás. Por todas estas razones, para mi, el aporte

Carrera 8 Norte No 70A-16 Barrio Guaduales Teléfono: 4406000
Comisaria.tercera@cali.gov.co



COMISARIA DE
SANTO DOMINGO D.C.
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FAMILIA

económico de mi padre, es necesario para mi sostenimiento, no contar con él, estando aun estudiando y sin tener un trabajo fijo, sería muy difícil para Yo entiendo la situación de mi padre, pero él también debe entenderme a mí. Adicionalmente, la cuota que estoy recibiendo no ha tenido incrementos anuales, es la misma desde el 2011, año en el cual se fijo, luego de que mi madre se viera en la necesidad de demandar a mi padre, por cuanto él, voluntariamente nunca cumplió con sus obligaciones para con migo.

Interviene la comisaria de familia, quien precisa a los comparecientes, que siendo la exoneración de cuota alimentaria un asunto conciliable, es procedente la presente audiencia, sin embargo, luego de escuchar los planteamientos de cada una de las partes asistentes, se evidencia que no existe acuerdo entre ellos en materia de exoneración de cuota alimentaria, por tanto hay lugar a DECLARAR FRACASADA LA PRESENTE DILIGENCIA DE CONCILIACION.

No siendo otro el motivo de esta diligencia, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron:

Campo E. Oviedo S.
CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ
C.C. No. 16'719.798-CAU

Eder Estiven Oviedo Sanchez
EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ
C.C. No. 1144199804

LORENA MARTINEZ GOYES
Comisaria Tercera de familia

Carrera 8 Norte No 704-16 Barrio Guaduales Teléfono: 4406000
Comisaria.tercera@colj.gov.co



EDER ESTIVEN OVIEDO SÁNCHEZ <edestiven97@gmail.com>

EDER ESTIVEN OVIEDO SÁNCHEZ

1 mensaje

EDER ESTIVEN OVIEDO SÁNCHEZ <edestiven97@gmail.com>

19 de abril de 2021, 17:46

Para: Campo Elias Oviedo Suarez <campo.oviedo798@casur.gov.co>

Hola papá, espero que se encuentre bien.

Estuve revisando todos los documentos sobre la conciliación que hiciste con mi madre hace años, y pude ver que, efectivamente, se estableció un aumento de la cuota a \$580.000 pesos, la cual fue amparada por el comisario en aquel entonces.

Por otro lado, CASUR ya respondió a mi petición y me enviaron los documentos correspondientes al proceso. Leyendo uno de ellos, pude constatar que CASUR sí se comunicó con el juzgado segundo de familia para que se le dijera cómo debía proceder con los aumentos anuales, sin embargo, el juzgado nunca respondió a CASUR. Por este motivo, CASUR siguió descontando los \$200.000 pesos mensuales sin realizar ningún aumento a la cuota.

He estado pensando cómo solucionar esta situación para que tanto usted como yo no tengamos ningún perjuicio. Según la comisaria que nos atendió, el aumento debió efectuarse sin ningún problema, sea por fuerza legal o por voluntad propia. No obstante, ese no fue el caso.

Entiendo que necesitas quedar libre de la demanda para que puedas acceder a tu beneficio como veterano al programa de vivienda. Pero yo también necesito disponer de un ingreso que me ayude a afrontar mis gastos mientras me gradúo y pueda encontrar un empleo estable. Por todo esto, te propongo lo siguiente:

1. Que me des la suma de un año correspondiente a la cuota acordada en la comisaría, más las dos cuotas extras correspondientes a los meses de junio y diciembre. Si hacemos la suma, daría lo siguiente: $\$580.000 \times 14 = \$8.120.000$.
2. Este dinero lo destinaré para la compra de una motocicleta y para los gastos relacionados con el papeleo, la adquisición de la licencia de conducción y el equipo básico de seguridad (casco, chaleco, etc.).
3. Si aceptas mi propuesta y recibo este dinero, entonces yo retiraré la demanda y tendrás vía libre para poder acceder al beneficio de vivienda que me comentaste.

Propongo esto para que los dos podamos continuar con nuestras vidas sin ningún perjuicio para ambos. Con la motocicleta yo podré trabajar y sostener la casa, generando ingresos suficientes. Por otro lado, tú podrás conseguir la casa propia que tanto quieres. Esto lo propongo ajustado a la conciliación que hiciste y que me parece la mejor opción.

<https://mail.google.com/mail/u/2/?ik=fb8aaafe09&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-1217615823805612431&simpl=msg-a%3Ar-15361242...> 1/2

22/11/21 11:26

Gmail - EDER ESTIVEN OVIEDO SÁNCHEZ

Espero tu respuesta y que Dios te bendiga.

 Virus-free. www.avast.com

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	SECRETARÍA DE GOBIERNO CONVIVENCIA SEGURIDAD SUBSECRETARÍA DE POLICÍA Y JUSTICIA COMISARIA TERCERA DE FAMILIA LOS GUADUALES	TRD 4161 2.9.7.7627 2520	
	ACTA DE AUDIENCIA N° 2520 POR CONCILIACION DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA	Versión	01
		Aprobación Enero 2006	Página 2

COMISARIA TERCERA DE FAMILIA BARRIO LOS GUADUALES
 Santiago de Cali, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Catorce (2014)

Acéptese la Conciliación Administrativa en Derecho de Familia, a la cual han llegado la Citante Señora GLADYS SANCHEZ CORTES y el Cñado Señor CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ, en un asunto delimitado en Derecho de Familia, sobre AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, respecto del adolescente EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ- Y de conformidad a lo establecido en la, Ley 640 de 2.001 la suscrita Comisaría de familia, DISPONE:

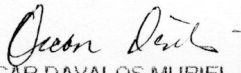
Apruébese el Acuerdo respecto a AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA: Donde el padre Señor CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ, se compromete a suministrar la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$580.000) Mensuales los cuales descontaran de la Pagaduría de la Caja de Retiros de la Policía Nacional, de la siguiente manera los día 05 de cada mes a partir del 05 de Abril de 2014, cubrirá el 50% de los Gastos Escolares tales como Matricula, Uniformes y Útiles Escolares y dará vestuario en la fecha de cumpleaños en los mes de Junio y Diciembre a partir de Junio de 2014.- Esta cuota se incrementara anualmente de acuerdo al I.P.C.

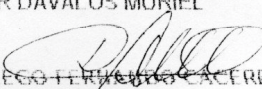
La presente acta presta MERITO EJECUTIVO

Hágase entrega de copia auténtica de la presente acta, a cada uno de los comparecientes.

CANCELESE la radicación y ARCHIVESE la solicitud.

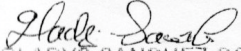
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

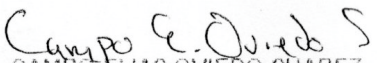
EL COMISARIO, 
 OSCAR DAVALOS MURIEL

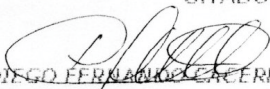
EL AUXILIAR ADMISNTRATIVO, 
 DIEGO FERNANDEZ CALEROS.

NOTIFICACION PERSONAL
 En la fecha, notifíco el contenido del presente AUTO a la Citante y al Cñado, quienes enterados, Firman como aparece.

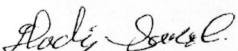
Santiago de Cali, 05 de Marzo de 2014

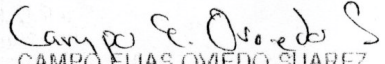

 GLADYS SANCHEZ CORTES
 CITANTE


 CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ
 CITADO

EL AUXILIAR ADMISNTRATIVO, 
 DIEGO FERNANDEZ CALEROS.

Recibí primera copia auténtica de la presente acta y PRESTA MERITO EJECUTIVO, ARTICULO 115 DEL C.P.C.


 GLADYS SANCHEZ CORTES
 CITANTE

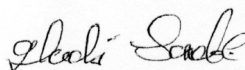

 CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ
 CITADO

PROYECTO Y REVISO COMISARIA
 ELABORÓ D. FDO. C. C.

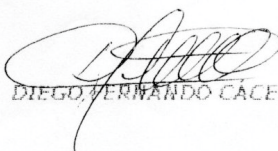
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	SECRETARÍA DE GOBIERNO CONVIVENCIA SEGURIDAD SUBSECRETARÍA DE POLICÍA Y JUSTICIA COMISARIA TERCERA DE FAMILIA LOS GUADUALES	TRD 4151.2.9.7-7627-2520	
	ACTA DE AUDIENCIA N° 2520 POR CONCILIACION DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA	Version	01
		Aprobación Enero 2005	Pagina 7

Santiago de Cali, a los Cinco (05) días del mes de Marzo de Dos Mil Catorce (2014), siendo las 7:30 am., en las instalaciones de la Comisaría Tercera de Familia ubicada en el barrio Los Guaduales, el Despacho se constituyó en Audiencia Pública, encontrándose presente la Señora GLADYS SANCHEZ CORTES, titular de la cédula de ciudadanía No. 29.327.535 expedida en Caicedonia-Valle y el Señor CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 16.719.798 expedida en Cali-Valle.- En adelante se denominarán Citante y Citado respectivamente, y quienes son los padres del adolescente EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ.- Acto seguido, el suscrito Comisario, orienta a los presentes, sobre la ventaja de la conciliación como forma de resolución de conflictos; les explica su alcance y efectos en la vida familiar para alcanzar la armonía y la paz al interior de la sociedad como lo predica el artículo 42 de la Constitución Política Nacional, e igualmente, les da a conocer los derechos fundamentales de los niños, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la misma Carta Política. El Despacho procede a practicar DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION y autoriza a la Citante Señora GLADYS SANCHEZ CORTES, para que exponga sus pretensiones a lo cual MANIFIESTA: "Solicito que el padre señor CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ me AUMENTE la CUOTA ALIMENTARIA para mi hijo EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ quien vive conmigo, mi hijo está registrado, tiene servicio de salud en Sanidad Policia Nacional, cursa el grado 11 de Bachillerato en el Instituto Educativo INEM Jorge Isaac, es todo" Traslada la pretensión al citado Señor CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ, MANIFIESTA: "Yo le estaba pasando \$200.000 mensuales y estoy de acuerdo en AUMENTAR La CUOTA ALIMENTARIA en adelante me comprometo a pasarle la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$580.000) mensuales los cuales descontaran de la Pagaduría de la Caja de Retiros de la Policía Nacional de la siguiente manera los días 05 de cada mes y a partir del día 05 de Abril de 2014 y cubriré el 50% de los gastos Escolares tales como Matricula, Uniformes y Útiles Escolares y daré vestuario en fecha de cumpleaños y en los meses de Junio y Diciembre a partir de Junio de 2014. Es todo". Presente la madre señora GLADYS SANCHEZ CORTES MANIFIESTA: "Acepto el Aumento de Cuota alimentaria ofrecido por el padre. Es todo" - Esta cuota se incrementara anualmente de acuerdo al IPC. Este Acuerdo Presta Mérito Ejecutivo. Como quiera que los padres llegaron a un acuerdo conciliatorio, sobre AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, respecto del adolescente EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ.- este Despacho así lo aprobará mediante Auto. Se firma la presente diligencia una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.


 EL COMISARIO, OSCAR DAVALOS MURIEL


 GLADYS SANCHEZ CORTES
 CITANTE


 CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ
 CITADO


 EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DIEGO FERNANDO CÁCERES CALERO.



EDER ESTIVEN OVIEDO SÁNCHEZ <edestiven97@gmail.com>

COMISARIA FAMILIA
1 mensaje

Campo Elias Oviedo Suarez <campo.oviedo798@casur.gov.co> 22 de abril de 2021, 17:23
Para: "edestiven97@gmail.com" <edestiven97@gmail.com>

Esta es para enviar a la comisaria analiza y me llamas

 **SOLICITUD.pdf**
830K

Doctora
LORENA MARTINEZ GOYES
Comisaría Tercera de Familia de Cali
E.S.D. Ciudad.

Asunto : SOLICITUD APROBAR CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Referente : Acta de Conciliación # 064 del 07 abril de 2021

CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ, mayor de edad, con domicilio en la carrera 12 # 3 – 60 piso 2 Barrio Puerto Nuevo del Municipio de Pradera-Valle, correo electrónico campo.oviedo768@gmail.com identificado con la cédula de ciudadanía # 16.719.798 de Cali-Valle y **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ** mayor de edad, con domicilio en la carrera 1 norte # 80 – 39 del Barrio Comfenalco en Cali – Valle, teléfono móvil # 300-4280606 y correo electrónico edestiven87@gmail.com identificado con la cedula de ciudadanía # 1.144.199.804 de Cali-Valle, con parentesco familiar **PADRE** e **HIJO** respetivamente de manera respetuosa, presentamos ante su honorable despacho documento escrito Y firmado libre y espontáneamente, de contenido anexo al acta de conciliación # 064 emanada de la honorable Comisaria Tercera de Familia de Cali, con lo cual damos fin a todo lo dispuesto en la Sentencia # **322 del 17 noviembre del año 2011**, emanada de ese despacho judicial, con fundamento en la ley 640 del 2001 Y del código general del proceso. Y conforme A las siguientes pretensiones :

HECHOS A NARRAR

PRIMERO : Que se sostuvo vida marital con la Señora **GLADYS SANCHEZ CORTES** entre los meses de Agosto y Noviembre del año 1996, la cual formalmente se terminó, quedando ella en estado de gestación.

SEGUNDO : Como consecuencia de dicha convivencia nació nuestro hijo **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ** el 08 marzo de 1997.

TERCERO : Fui demandado en proceso de alimentos por la Señora **GLADYS SANCHEZ** madre del entonces menor **EDER OVIEDO** ante el Juzgado segundo de familia de Cali, despacho que su Señoría Preside.

CUARTO : En el mencionado proceso del 17 noviembre del 2011 se acordó pagar la suma de **\$ 200.000= pesos** mensuales con pago doble **\$ 400.000= pesos** en fechas de primas Y lo cual debe ser aumentado con base al Índice de Precio al Consumidor (I.P.C.) en enero de cada año, como cuota alimentaria.

QUINTO : Que mi hijo **EDER OVIEDO** termino sus estudios secundarios en el mes de noviembre del año 2014 en el Colegio **INEN** de Cali. Y ingreso al primer semestre de educación superior en el segundo semestre del año 2015. en la Universidad de Valle.

SEXTO : Que el **08 de marzo del año 2015** se configura el cumplimiento de su mayoría de edad siendo cedulaado por el Registrador del Estado Civil, el 10 marzo 2015 con el número 1.144.199.804 de Cali-Valle Y ostentando a la fecha 24 años de edad.

SEPTIMO : Por todo lo anterior se procedió a citar y agotar la vía de conciliación extrajudicial ante su despacho, conforme a lo exigido por norma, la cual se cumplió previa debida citación a los interesados el día **07 de abril del año 2021** en las instalaciones de la Honorable Comisaria Tercera de Familia los Guaduales, preside la doctora **LORENA MARTINEZ GOYES**.

OCTAVO : En versión suministrada por mi hijo **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ** se evidencia un requerimiento que debe apreciarse :

- 1- Informa no haber terminado sus estudios superiores en la Universidad del Valle Y que esto es debido a diferentes situaciones relacionadas con su Pensum Académico Y la realización de su tesis.
- 2- Que su situación económica aun es inestable.
- 3- Reclama que jamás se cumplió el aumento ordenado en la sentencia y esto causo detrimento a sus ingresos económicos.
- 4- Agrega que el piensa que para el otro año se estaría graduando Y necesita sede solución a lo dejado de recibir.

PRETENSIONES CONCRETAS

Que si bien en la nombrada Conciliación Extrajudicial del 07 abril de 2021, no se llegó a un acuerdo, ambas partes interesadas (**CAMPO ELIAS y EDER ESTIVEN**) siguieron dialogando en forma armoniosa y conforme a los postulados de la ley 640 del 2001, llegaron hoy **22 de abril de 2021** a la conclusión libre Y espontanea del siguiente arreglo que beneficia a todas las partes y relaciono a continuación :

Uno : Que es un desgaste tratar de hacer cumplir el incremento no realizado al acuerdo de alimentos en mención.

Dos : Que en mutuo acuerdo se solicitara al honorable Juzgado Segundo de Familia de Oralidad, dar por terminado el embargo y las medidas cautelares del mismo pidiendo respetuosamente se tenga en cuenta este acuerdo como anexo posterior al acta de conciliación # 064 del 07 de abril de 2021.

Tres : **CAMPO E. OVIEDO S.** en calidad de padre, seguirá pasando personalmente su obligación a **EDER OVIEDO** en calidad de hijo, reajustando la cuota alimentaria a la suma de **\$ 300.000=pesos**, desde el mes de **MAYO** y hasta **DICIEMBRE** del presente año, agregado al doble en meses de primas.

Cuatro : Que a partir del mes de **ENERO** del año 2022 y hasta **JUNIO** de ese año aumentara la cuota alimentaria a **\$ 350.000=pesos**, con igual condición del doble en esa prima Y una ayuda adicional para su grado de **\$ 500.000=pesos**, dándose por terminado con esto su Obligación de Alimentos a su hijo.

Cinco : Si su despacho lo considera necesario nos cite nuevamente para firmar los anexos que hoy solicitamos al acta 064 del 07 abril del 2021.

PRUEBAS DOCUMENTALES

- 1- Registro civil de nacimiento del beneficiario Señor Joven **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ**.
- 2- Copia de las cédulas de ciudadanía de los solicitantes **CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ** y **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ**.
- 3- Acta de conciliación extrajudicial 07 abril 2021 con efecto de **EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA** emanada de la honorable comisaría tercera de familia de Cali.

Atentamente.

CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ	EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ
CC. # 16.719.798 DE CALI-VALLE	CC. # 1.144.199.804 DE CALI-VALLE
PADRE	HIJO

BORRADOR
1 mensaje

Campo Elias Oviedo Suarez <campo.oviedo798@casur.gov.co>
Para: "edestiven97@gmail.com" <edestiven97@gmail.com>

22 de abril de 2021, 16:35

BUENAS... TE ENVIO EL BORRADOR PARA VER SI EL JUZGADO LO APRUEBA Y SI ESTAS DE ACUERDO... ME LLAMAS...

CAMPO E. OVIEDO S.

 **content.pdf**
990K

Doctora
SONIA DURAN DUQUE
Juez Segundo de Familia de Oralidad de Cali
E.S.D. Ciudad.

Asunto : SOLICITUD TERMINAR PROCESO ALIMENTOS

Referente : Sentencia # 322 del 17/11/2011-Rad. # 2011-452

CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ, mayor de edad, con domicilio en la carrera 12 # 3 – 60 piso 2 Barrio Puerto Nuevo del Municipio de Pradera-Valle, correo electrónico campo.oviedo798@casur.gov.co identificado con la cédula de ciudadanía # 16.719.798 de Cali-Valle y **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ** mayor de edad, con domicilio en la carrera 1 norte # 80 – 39 del Barrio Comfenalco en Cali – Valle, teléfono móvil # 300-4280606 y correo electrónico edestiven97@gmail.com identificado con la cédula de ciudadanía # 1.144.199.804 de Cali-Valle, con parentesco familiar **PADRE** e **HIJO** respetivamente de manera respetuosa, presentamos ante su honorable despacho documento escrito Y firmado libre y espontáneamente, de contenido anexo al acta de conciliación # 064 emanada de la honorable Comisaria Tercera de Familia de Cali, con lo cual damos fin a todo lo dispuesto en la Sentencia # **322 del 17 noviembre del año 2011**, emanada de su despacho, con fundamento en la ley 640 del 2001 Y del código general del proceso. Y conforme A las siguientes pretensiones :

PRETENSIONES CONCRETAS

Acorde con los hechos expuestos solicito que mediante el medio más expedito que su despacho considere necesario, se efectúen lo siguiente :

- 1- Que se exonere a mi señor padre, de continuar pagando a mi favor (**EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ**) la cuota de alimentos que impuso el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Cali, mediante sentencia que profirió en fecha 17 noviembre del año 2001, según proceso promovido por mi Señora Madre **GLADYS SANCHEZ CORTES** entonces siendo menor de edad.
- 2- Que se oficie a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, la cual obra como Pagador Legal de la Asignación de Retiro o Pensión afectada, con el objeto de poner fin a las retenciones que a la misma, se viene efectuando desde el mes de Diciembre del año 2011.

- 3- Decretar el levantamiento de Medidas Cautelares que eventualmente se hallan levantado en contra Y consecuencia del embargo pensional.
- 4- Que todos los título A pagar al momento de radicar este documento y los que alcancen a ingresar a su despacho provenientes de la Caja de Sueldos de Retiro Policía Nacional, sean entregados a mi hijo **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ**.

HECHOS A NARRAR

PRIMERO : Que se sostuvo vida marital con la Señora **GLADYS SANCHEZ CORTES** entre los meses de Agosto y Noviembre del año 1996, la cual formalmente se terminó, quedando ella en estado de gestación.

SEGUNDO : Como consecuencia de dicha convivencia nació nuestro hijo **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ** el 08 marzo de 1997.

TERCERO : Fui demandado en proceso de alimentos por la Señora **GLADYS SANCHEZ** madre del entonces menor **EDER OVIEDO** ante el Juzgado segundo de familia de Cali, despacho que su Señoría Preside.

CUARTO : En el mencionado proceso del 17 noviembre del 2011, se acordó pagar la suma de **\$ 200.000= pesos** mensuales con pago doble **\$ 400.000= pesos** en fechas de primas Y lo cual debe ser aumentado con base al Índice de Precio al Consumidor (I.P.C.) en enero de cada año, como cuota alimentaria.

QUINTO : Que mi hijo **EDER OVIEDO** termino sus estudios secundarios en el mes de noviembre del año 2014 en el Colegio **INEN** de Cali. Y ingreso al primer semestre de educación superior en el segundo semestre del año 2015, en la Universidad de Valle.

SEXTO : Que el **08 de marzo del año 2015** se configura el cumplimiento de su mayoría de edad siendo cedulaado por el Registrador del Estado Civil, el 10 marzo 2015 con el número 1.144.199.804 de Cali-Valle Y ostentando a la fecha 24 años de edad.

SEPTIMO : Por todo lo anterior se procedió a citar y agotar la vía de conciliación extrajudicial conforme a lo exigido por norma, la cual se cumplió previa debida citación a los interesados el día **07 de abril del año 2021** en las instalaciones de la Honorable Comisaría Tercera de Familia los Guaduales, preside la doctora **LORENA MARTINEZ GOYES**.

OCTAVO : En versión suministrada por mi hijo **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ** se evidencia un requerimiento que debe apreciarse :

- 1- Informa no haber terminado sus estudios superiores en la Universidad del Valle Y que esto es debido a diferentes situaciones relacionadas con su Pensum Académico Y la realización de su tesis.
- 2- Que su situación económica aun es inestable.
- 3- Reclama que jamás se cumplió el aumento ordenado en la sentencia y esto causo detrimento a sus ingresos económicos.
- 4- Agrega que el piensa que para el otro año se estaría graduando Y necesita sede solución a lo dejado de recibir.

NOVENO : Que si bien en la nombrada Conciliación Extrajudicial no se llegó a un acuerdo, ambas partes interesadas siguieron dialogando en forma armoniosa y conforme a los postulados de la ley 640 del 2001, llegaron hoy **22 de abril de 2021** a la conclusión de un arreglo que beneficia a todas las partes y relaciono a continuación :

Uno : Que es un desgaste tratar de hacer cumplir el incremento no realizado al acuerdo de alimentos en mención.

Dos : Que en mutuo acuerdo se solicitara a su honorable despacho dar por terminado el embargo y las medidas cautelares del mismo, pidiendo respetuosamente se tenga en cuenta este escrito como anexo posterior al acta de conciliación # 064 del 07 de abril de 2021.

Tres : **CAMPO E. OVIEDO S.** en calidad de padre, seguirá pasando personalmente su obligación a **EDER OVIEDO** en calidad de hijo, reajustando la cuota alimentaria a la suma de **\$ 300.000=pesos**, desde el mes de **MAYO** y hasta **DICIEMBRE** del presente año, agregado al doble en meses de primas.

Cuatro : Que a partir del mes de **ENERO** del año 2022 y hasta **JUNIO** de ese año aumentara la cuota alimentaria a **\$ 350.000=pesos**, con igual condición del doble en esa prima Y una ayuda adicional para su grado de **\$ 500.000=pesos**, dándose por terminado con esto su Obligación de Alimentos a su hijo.

PRUEBAS DOCUMENTALES

- 1- Registro civil de nacimiento del beneficiario Señor Joven **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ**.
- 2- Copia de las cédulas de ciudadanía de los solicitantes **CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ y EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ**.
- 3- Copia de la sentencia del Juzgado Segundo de familia de Oralidad de Cali de fecha **17 noviembre del 2011**, mediante la cual se estableció la cuota alimentaria.
- 4- Acta de conciliación extrajudicial 07 abril 2021 con efecto de **EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA** emanada de la honorable comisaria tercera de familia de Cali.

NOTIFICACIONES

Para ambas partes interesadas como queda asentado en el encabezamiento de la presente solicitud.

ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas.

Del Señor Juez.

Atentamente.

**CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ
CC. # 16.719.798 DE CALI-VALLE
PADRE**

**EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ
CC. # 1.144.199.804 DE CALI-VALLE
HIJO**



EDER ESTIVEN OVIEDO SÁNCHEZ <edestiven97@gmail.com>

CARTA PARA LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD - EDER ESTIVEN OVIEDO SÁNCHEZ

3 mensajes

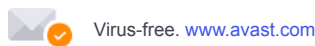
EDER ESTIVEN OVIEDO SÁNCHEZ <edestiven97@gmail.com>
Para: Campo Elias Oviedo Suarez <campo.oviedo798@casur.gov.co>

12 de julio de 2021, 16:37

Cordial saludo.

Papá, como te comenté, esta madrugada tuve que ir a urgencias porque presenté un dolor punzante en la parte izquierda de mi pecho, dificultades para respirar, mareo, sudoración, escalofríos y entumecimiento de mis extremidades izquierdas. No pude ser atendido porque aparezco retirado en el sistema. Los doctores me prestaron los primeros auxilios y me mantuvieron en observación. Pero no me pudieron hacer exámenes ni formularme medicamentos. La doctora que me atendió, luego de examinarme, me dijo que tengo un ganglio linfático inflamado que necesita tratamiento.

Necesito que me redactes una carta donde manifiestes que dependo de ti y la firmes para yo poder llevarla a Fátima junto con mis papeles de la universidad y que reactiven para que me traten en ganglio. Es de carácter prioritario. Hace un tiempo te lo pedí y te lo vuelvo a pedir porque lo necesito.



Campo Elias Oviedo Suarez <campo.oviedo798@casur.gov.co>
Para: EDER ESTIVEN OVIEDO SÁNCHEZ <edestiven97@gmail.com>

13 de julio de 2021, 9:26

Pradera, 13 julio 2021

JOVEN EDER OVIEDO

Comprensible lo que me escribes, pero nosotros tenemos un acuerdo y cuando hablo de acuerdo es de dos (2) personas, usted en el correo del jueves pasado fijó lo que debía hacer, entre otras conseguir la citación para la audiencia de conciliación que reglamenta el acuerdo Y no asistes, esto es una burla, pensar usted que la obligación es solamente mía, no no no, aquí no es lo que tu digas, que pena tu ya tienes veinticuatro (24) años Y tanto tu mamá como tu le manifestaste mediante documento estendido al TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, que comensarias la universidad a partir del segundo semestre del año 2015, entonces han transcurrido trece (13) semestre académicos Y TU NADA, por favor esto por sí solo es inaceptable, además estar buscando culpables en cuerpo ajeno es un daño al espíritu Y si tan culpable soy de tus desdichas, por favor busca la verdad en DIOS TODOPODEROSO, o al menos que te cuenten la realidad de los acontecimientos, alegas necesidad pero no te ha importado la mía A pesar que habrí mi corazón y te comente mis proyectos, no no no, yo no dependo de ti y mucho menos de tu mamá, esa pensión es mía y solamente yo soy su dueño, eres tu quien se está beneficiando de ella, yo de ti solamente estoy recibiendo ingratitud, se agradecido y DIOS te recompensará, no seas necio porque de ello YO no soy culpable, te esta

<https://mail.google.com/mail/u/2/?ik=fb8aaafe09&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-1217970768143917288&simpl=msg-a%3Ar-37685854...> 1/4

pasando los años y te veo estancado, ademas ese tema del hijo abandonado NO va, usted a tenido tiempo suficiente para haceracarse a MI y su decicion a sido mantenerse alejado, entonces cual es mi culpa, ME PARECE QUE TE HAS ESTADO BURLANDO DE MI, y eso no te lo permito, yo no soy bruto estas equivocado y frente a alguien que no permite que le pasen por encima, ni lo ultrjen.
en cuanto a que MI INSTITUCION POLICIAL TE TENGA RETIRADO Y SIN SERVICIOS DE SALUD-ES TU CUPA, ni les presentas constancia de estudio Y mucho menos a MI, como si yo fuera a comer de tu profecion. NO PUEDO DAR ESA CERTIFICACION PORQUE A ESTA ALTURA DE LA VIDA TE DESCONOSCO, JAMAS PENSE QUE UN HIJO ACTUARA DE TAN MALA GANA CON SU PADRE, ni yo que me toco trabajar desde los siete (7) años y darme lo que hoy poseo.

Por ultimo cumplame como hijo Y yo cumplo como padre, venga mañana 14 julio 2021 a las 08:00 mañana a la comisaria de pradera me firma el documento de lo consiliado, le doy el dinero acordado y me presenta la constancia de estudio Y yo le doy la certificacion segun mandato del comisario de familia, recuerda los años van volando, aprovecha tu juventud en vez de estar estancado por pequeñeses, leete el libro biblico de eclesiastes.

Atentamente.

CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ
"Si el sol alumbra a todos, Justicia es libertad"

De: EDER ESTIVEN OVIEDO SÁNCHEZ <edestiven97@gmail.com>
Enviado: lunes, 12 de julio de 2021 4:37 p. m.
Para: Campo Elias Oviedo Suarez <campo.oviedo798@casur.gov.co>
Asunto: CARTA PARA LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD - EDER ESTIVEN OVIEDO SÁNCHEZ

[El texto citado está oculto]

EDER ESTIVEN OVIEDO SÁNCHEZ <edestiven97@gmail.com> 14 de julio de 2021, 2:50
Para: Campo Elias Oviedo Suarez <campo.oviedo798@casur.gov.co>

Me permito responder algunas cosas.

1. Mi proceso académico todavía no ha culminado. Tú sabes muy bien eso porque lo hablamos cuando me citaron a conciliación en la Comisaría Tercera de Familia de Cali y quedó estipulado en el acta de audiencia n.º 664. Ahora bien, tú dices que yo estoy estancado y que hasta ahora nada de nada, lo cual no es cierto. Una cosa cosa es que se hayan presentado retrasos en mi formación universitaria ajenos a mí, debido a los varios paros académicos que he tenido que atravesar; y otro asunto muy diferente es que yo realmente esté o quiera estar estancado. Como estudiante de universidad pública he sido consciente de los distintos problemas sociopolíticos que ha atravesado el país y he sido respetuoso de las decisiones que se han tomado en la asamblea general de estudiantes. Yo no soy el único que no ha podido graduarse con normalidad, todos mis compañeros tampoco lo han hecho. Yo no estoy estancado, estoy retrasado; un retraso que no he querido, pero que tampoco rechazo. Siempre he sido respetuoso de las decisiones políticas que se han tomado en el Departamento de Filosofía, en la Facultad de Humanidades y en toda la Universidad del Valle.

2. En ningún momento te estoy culpando de mis desdichas y he sido ingrato. Tú fuiste sentenciado legalmente y atravesaste un proceso jurídico totalmente transparente. No me culpes a mí de eso porque yo solamente estoy recibiendo lo que fue estipulado en la sentencia n.º 322 emitida por el Juzgado Segundo de Familia de Cali. Eso hace parte de tus responsabilidades como padre y de mis derechos como hijo. Por otra parte, yo no me estoy burlando de ti. Hace aproximadamente un mes te llamé para que me hicieras el favor de redactar esa carta para poder acceder al servicio de salud y tú no me enviaste la carta. Ahora yo estoy penando porque no tengo la posibilidad de que me vea un médico y me traten el ganglio linfático inflamado que tengo, corriendo el riesgo de que me dé otro ataque como el que tuve el 12 de Julio en la madrugada. La salud es sagrada, eso tú lo sabes muy bien.

3. No es cierto que yo no haya presentado las constancias de estudio, los tabulados de matrícula, mi carné o mi registro de notas. Toda esa documentación yo la presenté y siempre la he presentado en la policlínica de Fátima para renovar el servicio de salud. Solamente en esta ocasión me exigieron una carta redactada por ti, en la cual manifiestes que yo dependo económicamente de ti y que soy beneficiario del servicio médico, avalado por tu firma. Eso es todo lo que me están pidiendo. Por tanto, no es mi culpa el no contar con el servicio de salud, sino tú culpa por no facilitar ese documento. En ese sentido, estas violando mi derecho a la salud al afirmar: «NO PUEDO DAR ESA CERTIFICACIÓN PORQUE A ESTA ALTURA DE LA VIDA TE DESCONOZCO...». Te recuerdo que biológicamente y legalmente soy tu hijo, por lo cual, tu responsabilidad es garantizar lo indispensable para mi bienestar, además, legalmente estás obligado a asegurar mi acceso al servicio de salud.

Estás prácticamente forzándome a que vaya a Pradera, firme una conciliación y luego tú me darás la carta para poder acceder al servicio de salud. Lamentablemente, las cosas no son así y es totalmente reprochable que pases por encima de mi derecho a la salud, sabiendo que lo necesito de carácter prioritario y juegues con ello. Te informo que por motivos de salud no puedo ir a Pradera y, ya que tú me desconoces como hijo y te niegas a garantizar mi acceso al servicio de salud, hablaré con mi abogada para enviar una acción de tutela a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para ser atendido, asimismo, expondré el caso ante el Juzgado Segundo de Familia de Cali para hacer viable una demanda en tu contra por negligencia.

Atentamente.

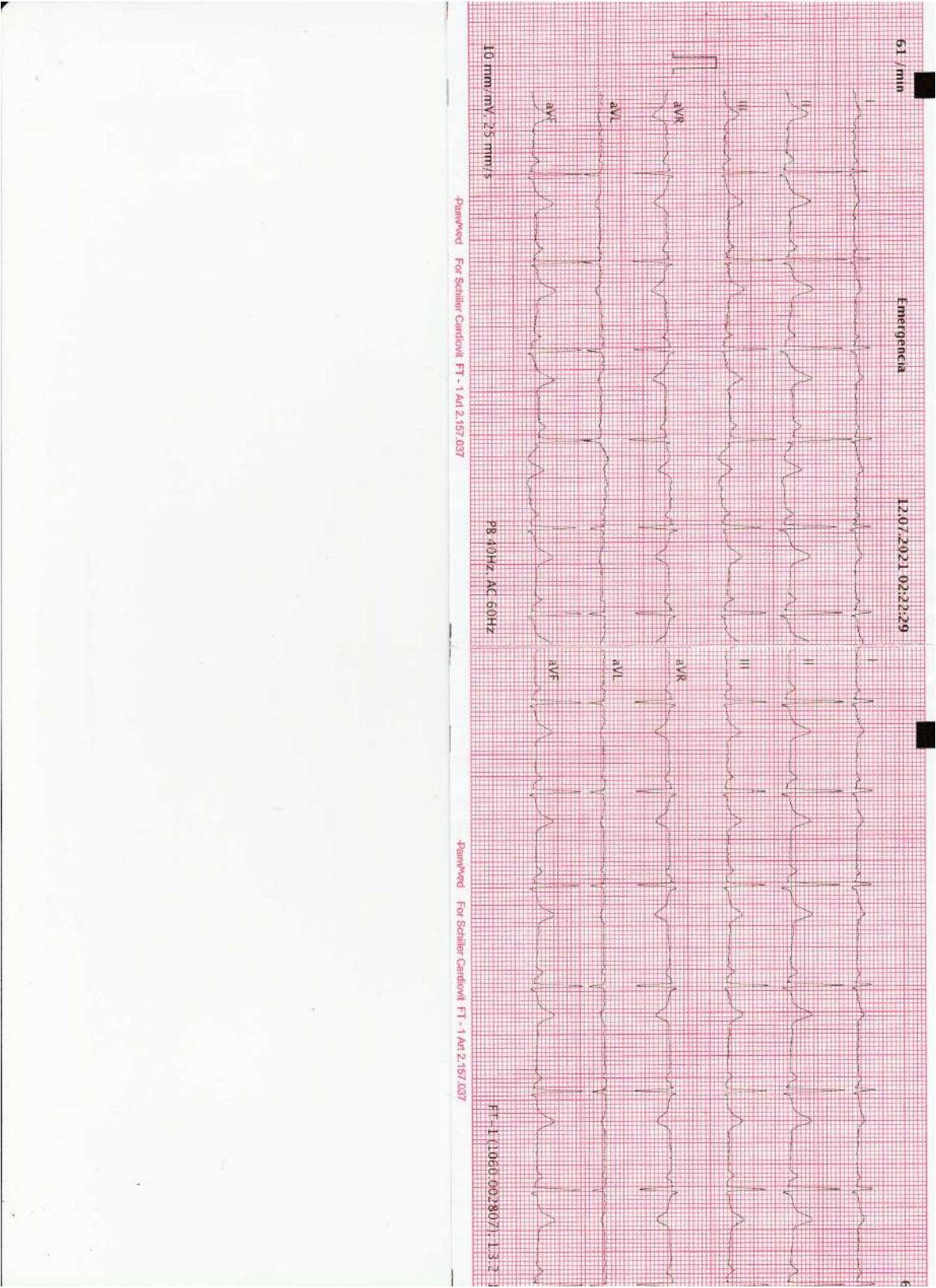
EDER ESTIVEN OVIEDO SÁNCHEZ



Virus-free. www.avast.com

[El texto citado está oculto]

<https://mail.google.com/mail/u/2/?ik=fb8aaafe09&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-1217970768143917288&simpl=msg-a%3Ar-37685854...> 3/4





CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS EPS EMSSANAR SAS
Régimen Subsidiado

La EPS EMSSANAR SAS, CERTIFICA que el afiliado relacionado a continuación, presenta la siguiente información a la fecha de su expedición:

Tipo y Número de identificación: CC 1144199804
Apellidos: OVIEDO SANCHEZ
Nombres: EDER ESTIVEN
Ficha Sisben: 9053
Nivel Sisben: Nivel I
Tipo de discapacidad: Ninguna
Plan de salud: Régimen Subsidiado
Estado de afiliación: Activo
Fecha de Afiliación: 09/08/2021
Departamento de Afiliación: VALLE DEL CAUCA
Municipio de Afiliación: CALI
IPS Primaria: ESE RED DE SALUD DEL NORTE HOSPITAL JOAQUIN
PAZ BORRERO - CALI (VALLE)
Zona: Urbana

Tiene derecho a recibir los servicios contemplados en el Plan Obligatorio de Salud.
Válida únicamente para comprobación de derechos de la red prestadora, en la fecha de expedición. No es válido para aclarar multifiliación ni para traslados (Decreto 806 Artículo 55 y 56).

Señores Prestadores: Esta certificación es válida únicamente para corroborar el estado del afiliado en el momento de la prestación del servicio, de la población contratada y remitida periódicamente por la institución según normatividad. En ningún momento esta certificación puede ser empleada para reemplazar las autorizaciones necesarias para la prestación de servicios en los niveles superiores de complejidad
En constancia se firma el 22 de Noviembre de 2021 a solicitud del interesado.

JEFE COMERCIAL
EMSSANAR SAS

Toda certificación generada es almacenada en base de datos para su verificación, la modificación parcial o total de este documento puede incurrir en un delito.



Sede Administrativa Pasto
Dirección: Calle 11a Cra 33 esquina
B/ La Aurora
PBR: 733603

Atención al afiliado
Línea Nacional: 018000 187 050
Línea COVID: 01800 518 4328

Entidades IVC
presidencia@viedemssanar.org.co
Teléfono: 733688g Opción 6

Sede Administrativa Cali
Dirección: Calle 5 # 19 - 12
B/ Los Libertadores
Tel: 5129200

Instituciones Prestadoras de Servicios
Tel: 733688g Opción 3

Oficina de Comunicaciones EPS
comunicacion@viedemssanar.org.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
ANEXO TÉCNICO No. 3
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD

Número de solicitud 000128050 Fecha: 2021-Ago-26 Hora: 14:25

INFORMACION DEL PRESTADOR		NIT ☒	805.027.287-4
Nombre RED DE SALUD DEL NORTE - ESE		CC ☐	Número DV
Código 760010395600	Dirección prestador carrera 4b N° 46c -00 Barrio Salomia		
Teléfono 4884646	Departamento VALLE DEL CAUCA [76]	Municipio Santiago de Cali [001]	

ENTIDAD A LA QUE SE LE SOLICITA (PAGADOR)	
Nombre SOCIEDAD SIMPLIFICADA POR ACCIONES EMISSANAR S.A.S	Código ESS118

DATOS DEL USUARIO			
1er apellido OVIEDO	2do apellido SANCHEZ	1er nombre EDER	2do nombre ESTIVEN
Tipo de documento de identificación			
☐ Registro civil	☐ Pasaporte	Número de documento de identificación 1144199804	
☐ Tarjeta de identidad	☐ Adulto sin identificación	Fecha de nacimiento 1997-Mar-08	
☒ Cédula de ciudadanía	☐ Menor sin identificación		
☐ Cédula de extranjería	☐ Número único de identificación		
Dirección de residencia habitual CRA 1 NORTE NO 80 39		Teléfono 3004280606	
Departamento VALLE DEL CAUCA [76]		Municipio Santiago de Cali [001]	
Cobertura en salud			
☐ Régimen contributivo	☐ Régimen subsidiado - parcial	☐ Población pobre no asegurada sin SISBEN	☐ Plan adicional de salud
☒ Régimen subsidiado - total	☐ Población pobre no asegurada con SISBEN	☐ Desplazado	☐ Otro

INFORME DE LA ATENCION Y SERVICIOS SOLICITADOS			
Origen de la atención		Tipo de servicios solicitados	
☐ Enfermedad general	☐ Accidente de trabajo	☐ Evento catastrófico	☐ Posterior a la atención inicial de urgencias
☐ Enfermedad profesional	☐ Accidente de tránsito	☒ Servicios electivos	☒ Prioritaria
			☐ No prioritaria
Ubicación del paciente al momento de solicitar la autorización			
☒ Consulta externa	☐ Hospitalización	Servicio JUVENTUD	Cama
☐ Urgencias			

CUPS	Cantidad	Descripción
879111	1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE
890274	1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA

Justificación clínica PACIENTE 24 AÑOS, REFIERE CUADRO CLÍNICO DE 2 MESES DE EVOLUCIÓN EL CUAL INICIA CON PARESTESIAS EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, LUEGO APARECE DOLOR PRECORDIAL IZQUIERDO OPRESIVO, DISNEA EN REPOSO, PERDIDA DE EQUILIBRIO EN LA MARCHA Y NAUSEAS. REFIERE QUE EL CUADRO SE PRESENTA CADA 3 A 4 SEMANAS. REFIERE CUADRO CLÍNICO FINALIZA CON CEFALEA HEMICRANEANA IZQUIERDA, DE INTENSIDAD MODERADA, INTERMITENTE, PULSATIL, ASOCIADO A FONOFOBIA Y FOTOFOBIA, TINNITUS. NIEGA OTROS SÍNTOMAS ASOCIADOS.

Impresión diagnóstica	CIE-10	Descripción
Diagnóstico principal	Z108	OTROS CONTROLES GENERALES DE SALUD DE RUTINA DE OTRAS SUBPOBLACIONES DEFINIDAS
Diagnóstico relacionado 1	G431	MIGRAYA CON AURA [MIGRAYA CLASICA]
Diagnóstico relacionado 2		
Diagnóstico relacionado 3		

INFORMACION DE LA PERSONA QUE REPORTA	
Nombre JACKYZA ALEJANDRA COAICEDO CORTES	Teléfono 4884646
Cargo Medico general	

Dra. Jackyza A. Coicedo C.
Medica S.S.O.
Universidad ICESI
C.C. 1.224.188.002



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT - 760010395401
Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida
Cra 78 Oeste No. 2A - 00 - 3180020 - Cali - Colombia

CONSULTA NEUROLOGIA

890274 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

Apellidos:	OVIEDO SANCHEZ	Nombres:	EDER ESTIVEN
Tipo identificación:	CC	Número documento:	1144199804
Fecha de Nacimiento:	08/03/1997	Edad:	24 Años/7 Meses/0 Dias
Género:	Masculino	Ocupación:	PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
Dirección:	CRA 1 NORTE NO. 80-39 COMFENALCO PASO DE COMERCIO	Teléfono:	3014194997
Nombre del Cliente:	EMSSANAR SAS	Convenio:	EMSSANAR SAS SUB2021
Fecha registro :	08/10/2021 07:40	Fecha atención:	08/10/2021 07:40

CONSULTA

ACOMPañANTE: solo

Ambito de atención: Ambulatorio

Fecha atención: 08/10/2021 07:40

Motivo de consulta: crisis de adormecimeinto en lado dercho seguido de dolor de cabeza

Enfermedad actual: cuadro de hace 3 meses d evolucino de episodios que se presentan cada semana inician con sensacion de dolor opresivo en region toracica izuqierda seguido de adormecimeitno de brazo izuqierdo y generaliza a todo lado izquierdo, ademas palpitacion refiere de aproximadamente una hora de duracion y posteirormente cefalea intensa y mareo angustia y alteracoiin de patron respiratorio no perdida de conocimiento

ANTECEDENTES

otros antecedentes personales: niega diabetes niega hipertension

Examen Neurológico: no singsos de focalziacion

RIPS CONSULTA

Número de autorización: 2021002555508

Causa externa: Enfermedad general

Finalidad de la consulta: No aplica

DIAGNÓSTICOS

Principal Ingreso: R51X - CEFALIA

Tipo principal: Impresión diagnóstica,

análisis/plan: paciete con cuadro atipico de cefalea asociado a sd disestesico y palpitacion vertigo a descartar ciris focales temporal cx ss resonanica de cerebro con gadolini electroencefalogramaa

PROFESIONAL DE LA SALUD

Nombre profesional: CARMEN ADRIANA CABALLERO PRIETO

Tipo identificación: CC

Número de identificación.: 66765575

Registro médico: 76260298

Especialidad: NEUROLOGIA

ORDEN DE CONSULTA:

08/10/2021 07:50 - CONSULTA - NEUROLOGIA - CARMEN ADRIANA CABALLERO PRIETO

890374 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA

ORDEN DE IMAGINOLOGÍA:

08/10/2021 07:47 - Orden Imagenología - NEUROLOGIA - CARMEN ADRIANA CABALLERO PRIETO

883101 RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO

08/10/2021 07:48 - Orden Imagenología - NEUROLOGIA - CARMEN ADRIANA CABALLERO PRIETO

891401 ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL

Cantidad

1

Cantidad

1

1

CC - 1144199804 - EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ - 08/10/2021 7:40:46

08/10/2021 07:49 - Orden Imagenología - NEUROLOGIA - CARMEN ADRIANA CABALLERO PRIETO
891401 ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL
ORDEN DE LABORATORIO:
08/10/2021 07:49 - SOLICITUD DE LABORATORIOS - NEUROLOGIA - CARMEN ADRIANA CABALLERO PRIETO
903895 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
ORDEN DE MEDICAMENTO:
08/10/2021 07:51 - ORDEN DE MEDICAMENTOS - NEUROLOGIA - CARMEN ADRIANA CABALLERO PRIETO
1239 LACOSAMIDA 50 MG TABLETA

1

Cantidad

1

Cantidad

1

Días Tratamiento

Vía administración

60

30

Oral



Dra. Carmen Adriana Caballero P.

NEUROLOGÍA - NEUROFISIOLOGÍA

TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO

R.M. 762602/98 - C.C. 66765575

CARMEN ADRIANA CABALLERO PRIETO

CC 66765575

Nº de registro: 76260298

NEUROLOGIA



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT - 760010395401
Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida
Cra 78 Oeste No. 2A - 00 - 3180020 - Cali - Colombia

Orden N°: 143997

Orden Imagenología Código: Orden Imagenología Fecha y hora: 08/10/2021 07:47

Apellidos:	OVIEDO SANCHEZ	Nombres:	EDER ESTIVEN
Tipo Identificación:	CC	Número documento:	1144199804
Fecha de Nacimiento:	08/03/1997	Edad:	24 Años/7 Meses/0 Dias
Género:	Masculino	Ocupación:	
Dirección:	CRA 1 NORTE NO. 80-39 COMFENALCO PASO DE COMERCIO	Teléfono:	3014194997
Nombre del Cliente:	EMSSANAR SAS	Convenio:	203-2ES210001 EMSSANAR SAS SUB2021
Fecha registro :	08/10/2021 07:47	Fecha atención:	08/10/2021 07:47

Vigencia: 08/10/2021 - 07/11/2021
Tipo de usuario: Subsidiado
Vía de ingreso: Consulta externa

Diagnósticos
Principal Ingreso: R51X - CEFALEA Tipo principal: Impresión diagnóstica,

#	Servicio/Procedimiento	Cantidad	Área corporal	Lateralidad	Estado	Prioridad	Tipo uso
1	883101 - RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO	1			Solicitada	Programada	Externo

Comentario:
Observaciones: con gadolino

Dra. Carmen Adriana Caballero P.
NEUROLOGÍA - NEUROFISIOLOGÍA
TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO
R.M. 762602/98 - C.C. 66765575

CARMEN ADRIANA CABALLERO PRIETO
CC 66765575
N° de registro: 76260298
NEUROLOGIA



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT - 760010395401
Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida
Cra 78 Oeste No. 2A - 00 - 3180020 - Cali - Colombia

Orden N°: 143998



Orden Imagenología Código: Orden Imagenología Fecha y hora: 08/10/2021 07:48

Apellidos:	OVIEDO SANCHEZ	Nombres:	EDER ESTIVEN
Tipo identificación:	CC	Número documento:	1144199804
Fecha de Nacimiento:	08/03/1997	Edad:	24 Años/7 Meses/0 Dias
Género:	Masculino	Ocupación:	
Dirección:	CRA 1 NORTE NO. 80-39 COMFENALCO PASO DE COMERCIO	Teléfono:	3014194997
Nombre del Cliente:	EMSSANAR SAS	Convenio:	203-2ES210001 EMSSANAR SAS SUB2021
Fecha registro :	08/10/2021 07:48	Fecha atención:	08/10/2021 07:48

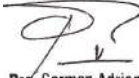
Vigencia: 08/10/2021 - 07/11/2021
Tipo de usuario: Subsidiado
Vía de ingreso: Consulta externa

Diagnósticos
Principal Ingreso: R51X - CEFALEA Tipo principal: Impresión diagnóstica,

#	Servicio/Procedimiento	Cantidad	Área corporal	Lateralidad	Estado	Prioridad	Tipo uso
1	891401 - ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	1			Solicitada	Programada	Externo

Comentario:

Observaciones:


Dra. Carmen Adriana Caballero P.
NEUROLOGÍA - NEUROFISIOLOGÍA
TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO
R.M. 762602/98 - C.C. 66765575

CARMEN ADRIANA CABALLERO PRIETO
CC 66765575
N° de registro: 76260298
NEUROLOGIA



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT - 760010395401
Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida
Cra 78 Oeste No. 2A - 00 - 3180020 - Cali - Colombia

Orden N°: 272188



Orden Laboratorio Código: AMBU-F-003-04 Fecha y hora: 08/10/2021 07:49

Apellidos:	OVIEDO SANCHEZ	Nombres:	EDER ESTIVEN
Tipo Identificación:	CC	Número documento:	1144199804
Fecha de Nacimiento:	08/03/1997	Edad:	24 Años/7 Meses/0 Dias
Género:	Masculino	Ocupación:	
Dirección:	CRA 1 NORTE NO. 80-39 COMFENALCO PASO DE COMERCIO	Teléfono:	3014194997
Nombre del Cliente:	EMSSANAR SAS	Convenio:	203-2ES210001 EMSSANAR SAS SUB2021
Fecha registro :	08/10/2021 07:49	Fecha atención:	08/10/2021 07:49

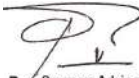
Vigencia: 08/10/2021 - 08/12/2021
Tipo de usuario: Subsidiado
Vía de ingreso: Consulta externa

Diagnósticos
Principal Ingreso: R51X - CEFALEA Tipo principal: Impresión diagnóstica,

#	Servicio/Procedimiento	Cantidad	Área corporal	Estado	Prioridad	Tipo uso
1	903895 - CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1		Solicitada	Programada	Externo

Comentario:

Observaciones:


Dra. Carmen Adriana Caballero P.
NEUROLOGÍA - NEUROFISIOLOGÍA
TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO
R.M. 762602/98 - C.C. 66765575

CARMEN ADRIANA CABALLERO PRIETO
CC 66765575
N° de registro: 76260298
NEUROLOGIA



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT - 760010395401
Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida
Cra 78 Oeste No. 2A - 00 - 3180020 - Cali - Colombia

Orden N°: 143999



Orden Imagenología Código: Orden Imagenología Fecha y hora: 08/10/2021 07:49

Apellidos:	OVIEDO SANCHEZ	Nombres:	EDER ESTIVEN
Tipo identificación:	CC	Número documento:	1144199804
Fecha de Nacimiento:	08/03/1997	Edad:	24 Años/7 Meses/0 Dias
Género:	Masculino	Ocupación:	
Dirección:	CRA 1 NORTE NO. 80-39 COMFENALCO PASO DE COMERCIO	Teléfono:	3014194997
Nombre del Cliente:	EMSSANAR SAS	Convenio:	203-2ES210001 EMSSANAR SAS SUB2021
Fecha registro :	08/10/2021 07:49	Fecha atención:	08/10/2021 07:49

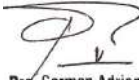
Vigencia: 08/10/2021 - 07/11/2021
Tipo de usuario: Subsidiado
Vía de ingreso: Consulta externa

Diagnósticos
Principal Ingreso: R51X - CEFALEA Tipo principal: Impresión diagnóstica,

#	Servicio/Procedimiento	Cantidad	Área corporal	Lateralidad	Estado	Prioridad	Tipo uso
1	891401 - ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	1			Solicitada	Programada	Externo

Comentario:

Observaciones:


Dra. Carmen Adriana Caballero P.
NEUROLOGÍA - NEUROFISIOLOGÍA
TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO
R.M. 762602/98 - C.C. 66765575

CARMEN ADRIANA CABALLERO PRIETO
CC 66765575
N° de registro: 76260298
NEUROLOGIA



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT - 760010395401
Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida
Cra 78 Oeste No. 2A - 00 - 3180020 - Cali - Colombia

Orden N°: 241758



Orden Consulta Código: CON03 Fecha y hora: 08/10/2021 07:50

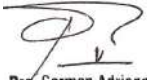
Apellidos:	OVIEDO SANCHEZ	Nombres:	EDER ESTIVEN
Tipo identificación:	CC	Número documento:	1144199804
Fecha de Nacimiento:	08/03/1997	Edad:	24 Años/7 Meses/0 Dias
Género:	Masculino	Ocupación:	
Dirección:	CRA 1 NORTE NO. 80-39 COMFENALCO PASO DE COMERCIO	Teléfono:	3014194997
Nombre del Cliente:	EMSSANAR SAS	Convenio:	203-2ES210001 EMSSANAR SAS SUB2021
Fecha registro :	08/10/2021 07:50	Fecha atención:	08/10/2021 07:50

Vigencia: 08/10/2021 - 07/11/2021
Tipo de usuario: Subsidiado
Vía de ingreso: Consulta externa

Diagnósticos
Principal Ingreso: R51X - CEFALEA Tipo principal: Impresión diagnóstica,

#	Servicio/Procedimiento	Cantidad	Área corporal	Lateralidad	Estado	Prioridad	Tipo uso
1	890374 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	1			Solicitada	Programada	Externo

Especialidad solicitada: NEUROLOGIA
Observaciones: control con resultados



Dra. Carmen Adriana Caballero P.
NEUROLOGÍA - NEUROFISIOLOGÍA
TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO
R.M. 762602/98 - C.C. 66765575

CARMEN ADRIANA CABALLERO PRIETO
CC 66765575
N° de registro: 76260298
NEUROLOGIA



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO

NIT - 760010395401

Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida

Cra 78 Oeste No. 2A - 00 - 3180020 - Cali - Colombia

Orden N°: 427976



Orden Medicamentos Código: FÓRMULA MÉDICA Fecha y hora: Cali 08/10/2021 07:51

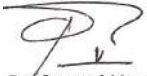
Apellidos:	OVIEDO SANCHEZ	Nombres:	EDER ESTIVEN
Tipo Identificación:	CC	Número documento:	1144199804
Fecha de Nacimiento:	08/03/1997	Edad:	24 Años/7 Meses/0 Dias
Género:	Masculino	Ocupación:	
Dirección:	CRA 1 NORTE NO. 80-39 COMFENALCO PASO DE COMERCIO	Teléfono:	3014194997
Nombre del Cliente:	EMSSANAR SAS	Convenio:	203-2ES210001 EMSSANAR SAS SUB2021
Fecha registro :	08/10/2021 07:51	Fecha atención:	08/10/2021 07:51

Vigencia: 08/10/2021 - 07/11/2021
Tipo de usuario: Subsidiado
Vía de ingreso: Consulta externa

Diagnósticos
Principal Ingreso: R51X - CEFALEA Tipo principal: Impresión diagnóstica,

#	Medicamento	Concentración	Dosis
1	1239 - LACOSAMIDA TABLETA RECUBIERTA x 50 mg	50 Miligramos	50 Miligramos (1 Tabletas) cada 12 horas durante 30 día(s)
	Vía: Oral Tipo uso: Externo	Estado: Autorizado	Cantidad total: 60 (sesenta) Tabletas

Observaciones:



Dra. Carmen Adriana Caballero P.

NEUROLOGÍA - NEUROFISIOLOGÍA

TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO

R.M. 762602/98 - C.C. 66765575

CARMEN ADRIANA CABALLERO PRIETO
CC 66765575
N° de registro: 76260298
NEUROLOGIA



CONSTANCIA DE MATRICULA

Nombres y Apellidos: **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ**
Documento de identidad: C.C. 1144199804
Programa Académico: PROFESIONAL EN FILOSOFÍA
Duración del Programa: 8 SEMESTRES
*Créditos Matriculados: 12

El estudiante se encuentra matriculado en esta Institución en el periodo académico OCTUBRE/2021 - MARZO/2022 cursando 8º semestre en jornada diurna.

OBSERVACIONES: Estampillas: 990100000005266158
El Programa Académico funciona bajo el sistema de créditos, cada crédito corresponde a una (1) hora de trabajo en clase y dos (2) de trabajo independiente, en el caso del estudiante corresponde a 36 horas semanales entre trabajo en clase y trabajo independiente.

En virtud de la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, los certificados académicos se están emitiendo en formato PDF y son enviados al correo electrónico del titular de la información.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Santiago de Cali - Colombia, el 26 de Noviembre de 2021.

Cordialmente,



NELSON JAIR CUCHUMBÉ HOLGUÍN

Director

Programa Académico de Filosofía
Departamento de Filosofía

Para verificar la validez de este documento envíe una copia al correo electrónico:
programacademico.filosofia@correounivalle.edu.co

ESTE DOCUMENTO NO REQUIERE AUTENTICACIÓN EN VIRTUD DEL DECRETO No. 1024 DE 1982

Estamos en **renovación** de la
Acreditación Institucional en Alta Calidad

*¡Vamos a
lograrla!*

Universidad del Valle - Ciudad Universitaria Meléndez
A. A. 25360 Conmutador Central 321 21 00
Jefatura Edif. D10 (386) oficina 3005 Ext. 2370 - Pregrado oficina 3007
Ext. 2267; Revista Praxis oficina 3001 Ext. 2371
Postgrados Edif. 385 (D8) oficina 3007 Ext. 3004 - 2372
Correos electrónicos:
Jefatura: departamento.filosofia@correounivalle.edu.co
Pregrado: programacademico.filosofia@correounivalle.edu.co
Postgrados: postgrados.filosofia@correounivalle.edu.co
Revista Praxis: revistapraxis@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia



UNIVERSIDAD DEL VALLE - VICERRECTORIA ACADÉMICA

TABULADO PROVISIONAL DE MATRÍCULA ACADÉMICA

Santiago de Cali, 25 de Noviembre de 2021

Imprimir ->

Nombre: OVIEDO SANCHEZ EDER ESTIVEN

Código: 1628534

Documento: C.C. 1144199804

Resolución: 025

Programa: (3260) PROFESIONAL EN FILOSOFÍA

Sede: (00) CALI

Jornada: DIU

Periodo Académico: OCTUBRE/2021 - MARZO/2022

Categoría Estudiante: REGULAR

Fecha de Matricula: 2021-10-25 00:00:00

Estudiante

Listado de Prerrequisitos

Listado de Asignaturas

Código	Gr	Asignatura	Sede	TM	Crd	Fnd	Cal.	Hab.	Fecha Cancelación
203370M	01	CURSO DIDÁCTICA FILOSOF. EN SECUNDARIA	00	N	3	AE			
203541M	01	SEM HIS DE LA FIL CONTEMPORÁNEA IV	00	N	3	AP			
203556M	01	SEMINARIO FILOSOFÍA DEL LENGUAJE III	00	N	3	AP			
203566M	01	SEMINARIO FILOSOFÍA DE LA CIENCIA IV	00	N	3	AP			

705a1efccff321e287f6

UNIVERSIDAD DEL VALLE

FACULTAD DE HUMANIDADES

Programa Académico de Filosofía

DIRECCION

Total Asignaturas Matriculadas: 4

Total Asignaturas Canceladas: 0

Total Créditos Matriculados: 12

NELSON J. CUELLAR H.

VERIFIQUE QUE SU MATRÍCULA ACADÉMICA ESTÉ CORRECTA

https://sira.univalle.edu.co/sra/paquetes/matricula/index_publico.php

1/1

pág. 47



UNIVERSIDAD DEL VALLE - VICERRECTORIA ACADÉMICA
TABULADO PROVISIONAL DE MATRÍCULA ACADÉMICA

Santiago de Cali, 6 de Marzo de 2021 Imprimir -> [▶Estudiante](#)

Nombre: OVIEDO SANCHEZ EDER ESTIVEN

Código: 1628534

Documento: C.C. 1144199804

Resolución: 025

Listado de Prerrequisitos ->

Programa: (3260) PROFESIONAL EN FILOSOFÍA
Jornada: DIU

Sede: (00) CALI
Periodo Académico: FEBRERO/2021 - JUNIO/2021
Fecha de Matricula: 2021-01-21 00:00:00

Categoría Estudiante: REGULAR

[▶ Listado de Asignaturas](#)

Código	Gr	Asignatura	Sede	TM	Crd	Fnd	Cal.	Hab.	Fecha Cancelación
203172M	01	SEMINARIO DE MONOGRAFÍA I	00	N	3	AE			
203470M	01	LECTURA Y ESCRITURA COMPRENSIVA EN FILOS	00	N	3	EP			
203506M	01	SEM. ÉTICA Y FIL POLÍTICA I	00	N	3	AP			
203532M	01	SEM. HISTORIA DE LA FIL ANTIGUA III	00	N	3	AP			
203533M	01	SEM. HISTORIA DE LA FIL ANTIGUA IV	00	N	3	AP			
203556M	01	SEMINARIO FILOSOFÍA DEL LENGUAJE III	00	N	3	AP			
c7c37d0c0aaed5bacec7									
						Total Asignaturas Matriculadas: 6			
						Total Asignaturas Canceladas: 0			
						Total Créditos Matriculados: 18			

VERIFIQUE QUE SU MATRÍCULA ACADÉMICA ESTÉ CORRECTA



Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2021

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E.S.D

JORGE ANDRÉS ILLERA CAJIAO en mi calidad de Director del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la universidad ICESI de Cali.

CERTIFICO

1. Que **QUESADA MORENO MARIA JOSE**, titular de la cédula de ciudadanía No. **1225091031** de **Pereira**, es estudiante de **Octavo** semestre de Derecho de la Universidad ICESI con código No. **A00351960** y está cursando **Consultorio Jurídico I**.
2. Se encuentra facultada para actuar como apoderada judicial del señor **EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ**, dentro del proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**, en contra de **CAMPO ELIAS OVIEDO SUAEZ** y con radicación 76001-31-10-002-2021-00226-00.

El estudiante recibirá notificaciones de este proceso en la siguiente dirección de correo electrónico:
maria.quesada1@u.icesi.edu.co

Atentamente,

JORGE ANDRÉS ILLERA CAJIAO

Director del Consultorio Jurídico

A QUIEN PUDIERE INTERESAR

El doctor JORGE ANDRÉS ILLERA CAJIAO (C.C. 76.330.528 de Popayán) es Director del Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi.

En constancia, se firma en Santiago de Cali, 18 de agosto de 2021.



JERÓNIMO BOTERO MARINO
Decano
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Fwd: PODER CONTESTACIÓN DEMANDA



EDER ESTIVEN OVIEDO SÁNCHEZ <edestiven97@gmail.com>

Ayer a las 5:11 p.m.

Para Maria Jose Quesada Moreno



[Descargar todo](#) • [Vista previa de todo](#)

Cordial saludo.

Yo, EDER ESTIVEN OVIEDO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.144.199.804 de Cali, Valle del Cauca, acepto como mi apoderada a MARÍA JOSÉ QUESADA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.225.091.031, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Icesi.

----- Forwarded message -----

De: maria jose <maria-jose1361@hotmail.com>

Date: mar, 30 nov 2021 a las 16:28

Subject: PODER CONTESTACIÓN DEMANDA

To: edestiven97@gmail.com <edestiven97@gmail.com>

Buenas tardes, Eder

Adjunto poder para contestar demanda de exoneración de cuota de alimentos, para su aprobación.

El mencionado poder consagra lo siguiente:

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D

SEÑOR
JUEZ/A SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D

REFERENCIA: DEMANDA EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ
DEMANDADO: EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ
RADICACIÓN: 2021- 00226

EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.144.199.804 expedida en Cali, Valle, en calidad de demandado, manifiesto por medio del presente escrito que otorgo poder amplio y suficiente a **MARIA JOSE QUESADA MORENO**, también mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.225.091.031 de Pereira, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Icesi, con código estudiantil No. A00351960, que de acuerdo a la Ley 2113 del 29 de Julio de 2021, está facultado para que en mi nombre y representación conteste la demanda de **EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS** propuesta por el señor **CAMPO ELIAS OVIEDO SUAREZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.719.798 expedida en Cali, valle, vecino del municipio de Pradera, Valle, en calidad de demandante.

Mi apoderado está facultado para proponer excepciones, nulidades, y cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de aceptar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, solicitar medidas cautelares, proponer tachas de falsedad, presentar recursos y demás tendientes al buen cumplimiento de su gestión, en los términos del artículo 77 de Código General del Proceso.

Conforme al Decreto 806 de 2020, informo que mi correo electrónico y donde recibiré notificaciones edestiven97@gmail.com y el correo electrónico de mi apoderada y donde recibirá notificaciones es maria.quesada1@u.icesi.edu.co

Por lo anterior, sírvase señor Juez reconocer personería jurídica suficiente a mi apoderada en los términos señalados en el presente poder.

Otorgo,



EDER ESTIVEN OVIEDO SANCHEZ
C.C. 1.144.199.804 de Cali

Acepto,

Maria José Quesada M.

MARIA JOSE QUESADA
A00351960 - Código estudiantil
C.C. 1.225.091.031 de Pereira